



## Ajuntament de l'Alcora

**Expediente:** 2457/2026

**Asunto:** Bases de la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas económicas para el apoyo a la familia e infancia en periodo estival, 2026.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA EN EL PERIODO ESTIVAL**

#### **Primera. Entidad convocante.**

<b>1. Administración convocante</b>	Ayuntamiento de l'Alcora
<b>2. Órgano concedente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>3. Área gestora</b>	Concejalía de políticas inclusivas, igualdad, LGTBI, tercera edad, protección y bienestar animal y sanidad
<b>4. Órgano instructor</b>	Técnico de Servicios Sociales

#### **Segunda. Régimen jurídico.**

1. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativa 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (OGS), aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24/02/2020 y modificada

#### **Ajuntament de l'Alcora**

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.

Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: [registro@alcora.org](mailto:registro@alcora.org)



## Ajuntament de l'Alcora

---

por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (publicada en el BOP n.º 60 de 16/05/2024), o norma que le sustituya.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora 2026.
- Resolución de Alcaldía 2023-1616, de 19 de junio de 2023, de delegaciones de alcaldía en concejales y en la Junta de Gobierno Local.

Y por las restantes normas de Derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo, para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se regirá por lo previsto en el artículo 20 LGS, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### **Tercera. Objeto y definición.**

1. El objeto de la presente convocatoria es el de dar apoyo a las familias con hijos/as menores (de entre 0-16 años) que se encuentren en una situación de riesgo o exclusión social o en una situación de vulnerabilidad, con una intervención en curso por los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de l'Alcora durante el periodo estival, mediante la cobertura de los gastos ocasionados por los gastos del pago de la tasa de acceso a la escuela de verano municipal, con el fin de:

- Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas y de ocio y tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.
- Promover la igualdad e integración de la población infantil más vulnerable.

El objeto de la presente ayuda se enmarca dentro de las competencias que asigna la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, cuyo artículo 18.1 regula el servicio de inclusión social, que comprende la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y el fomento de su participación en el proceso de inclusión social.

2. Las presentes ayudas tendrán la consideración de prestaciones de especial necesidad, debido a que son un mecanismo de apoyo para familias con hijos/as menores que se encuentren en riesgo de exclusión social con una intervención abierta en los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de l'Alcora. Irán DESTINADAS a dar cobertura a los gastos ocasionados por el pago de la tasa establecida para el acceso a la escuela de verano municipal de menores entre 0-16 años.

3. El régimen de las ayudas será de concurrencia competitiva. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el

### **Ajuntament de l'Alcora**

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.

Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: [registro@alcora.org](mailto:registro@alcora.org)



## Ajuntament de l'Alcora

---

plazo de presentación.

En caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, se establecerá orden de prelación que vendrá determinado por la puntuación obtenida. En caso de empate, se dirimirá en favor de la acreditación de los recursos económicos y, de persistir este, por el número de hijos/as menores de 18 años que conviven en la unidad familiar.

4. Estas ayudas económicas irán, en todo caso, incardinadas a la existencia previa de un proceso de intervención social, que incluya un análisis de la situación individual y familiar plasmado en el compromiso de actuaciones personalizado o PISEF. Dicho análisis se documentará en un informe, elaborado y firmado por el personal técnico de servicios sociales.

### **Cuarta. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.**

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026-2028 aprobado por Pleno de fecha 22/12/2025 (certificado plenario n.º 2026- 0012), línea de actuación SS06.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2026-2310-48028 "Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de L'Alcora (RC 2026.2.0001388.000).

El importe destinado a esta convocatoria es de 11.022,69 euros (once mil veintidós con sesenta y nueve euros). La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La presente subvención se encuentra financiada conforme a lo dispuesto en el Decreto 38/2020 , de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, a través de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia (actualmente Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia), mediante el Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de l'Alcora 2025-2028, en la línea de actuación "Programa de apoyo familia e infancia. Periodo estival", firmado el 15 de julio de 2025.

### **Quinta. Personas beneficiarias: Requisitos.**

1. Podrán beneficiarse del programa las personas menores de edad de entre 0 y 16 años, empadronadas en el municipio de l'Alcora, que se encuentren en una situación de riesgo o exclusión social o en una situación de vulnerabilidad, y cuenten con un compromiso de actuaciones personalizado en vigor o un PISEF y así conste por informe técnico del profesional de referencia.

2. Podrán solicitar la presente ayuda, los/as progenitores/as, acogedores/as o adoptantes de los/as niños/as, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o resolución del acogimiento familiar. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste la única persona que podrá presentar la solicitud.

También podrá solicitar la ayuda el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente a cargo de la persona solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia de separación, divorcio, nulidad donde se establezca el régimen paterno-filial (custodia) o mediante convenio regulador.

### **Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

---

3. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el/la tutor/a de éste. No obstante, se deberá aportar copia del libro de familia del progenitor/a respecto al que se registra el nacimiento objeto de subvención (padre/madre del recién nacido) y, a efectos de ingresos, se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

4. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

5. Para poder ser beneficiarios de la subvención, se requerirá obtener 5 puntos según los criterios de valoración establecidos en la Base décima de las presentes bases.

6. Conforme al artículo 13.1 OGS las ayudas económicas temporales de especial necesidad quedan excluidas de los requisitos previstos en el artículo 13.2.e) de la LGS (hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes). Esta exclusión comprenderá tanto la concesión, como el pago de estas ayudas. Asimismo, tampoco se realizará la compensación de estas subvenciones con las deudas que los beneficiarios pudieran tener con el Ayuntamiento de l'Alcora.

### **Sexta. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta convocatoria:

**a)** Cumplir con la obligación de matricular al menor o menores en la escuela de verano municipal y mantener el compromiso de llevarlos, salvo causa justificada, en la modalidad que corresponda (un turno o dos turnos).

**b)** Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el objeto de la subvención.

**c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**d)** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

**e)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

### **Séptima. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La convocatoria se publicará en la BDNS, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) LGS.

Asimismo se realizará una publicación adicional de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://l'alcora.sedelectronica.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto en el BOP.

3. Las solicitudes deberán presentarse a través del trámite específico de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://l'alcora.sedelectronica.es>), dentro del apartado subvenciones, trámite "Solicitud ayudas económicas para el apoyo a la familia e infancia en periodo estival", en el registro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de

### **Ajuntament de l'Alcora**

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.

Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: [registro@alcora.org](mailto:registro@alcora.org)



## Ajuntament de l'Alcóra

---

l'Alcóra o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 LPAC.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 LPAC.

### **Octava. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes deberán ir perfectamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE de las personas solicitantes (progenitores o adoptantes). En caso de que ambos progenitores convivan con el menor, y así conste en el libro de familia, deberá aportarse DNI o NIE de ambos.
- Libro de familia o similar.
- SIP de los progenitores o adoptantes y del menor.
- **Anexo I.** Deberá ir firmado por ambos progenitores, indicando parentesco, DNI/NIE, nombres y apellidos y firma. Donde se indique la modalidad que se va a solicitar (1 ó 2 turnos, y si se solicita escuela matutina), y autorizar al Ayuntamiento de l'Alcóra a consultar los datos de AEAT, Seguridad Social e IRPF de ambos progenitores, o aportar estos certificados, si no se autoriza.
- Documento de cesión de derecho de cobro, en favor del Ayuntamiento de l'Alcóra.
- Empadronamiento colectivo. Se obtendrá de oficio.

En su caso, deberán aportar, cuando corresponda:

- En caso de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- En caso de separación, divorcio o nulidad, sentencia de separación, divorcio o nulidad donde se establezca el régimen paterno-filial (custodia) o convenio regulador.
- En caso de familias monoparentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.
- En caso de familias numerosas, carnet de familia numerosa.
- En caso de dependencia reconocida a algún miembro de la unidad de convivencia, resolución que lo acredite.
- En caso de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% de algún miembro de la familia, resolución que lo acredite.
- En caso de mujer víctima de violencia de género, (condición de víctima de violencia de género), fotocopia de orden de protección en vigor, sentencia resolutoria o acreditación de la situación por cualquier otro medio contemplado en el artículo 23 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:
  - Para las personas que presenten la declaración del IRPF, se atenderá a la parte general de la base imponible, a la que deberá sumar la base imponible del ahorro.
  - Para las personas cuya renta es computable y perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que

### **Ajuntament de l'Alcóra**

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcóra, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.

Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: [registro@alcóra.org](mailto:registro@alcóra.org)



## Ajuntament de l'Alcora

---

constituirá la renta familiar o parte de ella. En este caso, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en las cuantías establecidas en el artículo 20 la Ley 35/2006, del IRPF.

Se tendrá como referencia la última declaración de la renta disponible. Se presumirá que las personas solicitantes autorizan la consulta de los datos relativos a la renta, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar dicha documentación.

Para la apreciar los factores de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, el profesional de referencia podrá requerir a la persona interesada aquella documentación acreditativa que estime oportuno para verificar la situación, además de la prevista en la presente base.

2. No obstante, las personas solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, tal y como se establece en el artículo 23 de la LGS.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

### **Novena. Procedimiento.**

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el personal de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma.

Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

Una vez finalizado dicho trámite, el órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima de esta convocatoria.

Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración,

### **Ajuntament de l'Alcora**

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.

Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: [registro@alcora.org](mailto:registro@alcora.org)



## Ajuntament de l'Alcora

formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o las solicitudes reformuladas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá adaptarse a lo previsto en el artículo 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** M.<sup>a</sup> Vicenta Pons Sanz, concejala de Políticas Inclusivas.
- **Vocales:**
  - Ricardo Porcar Juan (grupo socialista).
  - Vicente Mateo Cudé (grupo popular).
  - Agustín Chiva Aparici (grupo Más Alcora).
  - Mónica Cantavella Guia, agente de igualdad.
- **Secretaría:** Vicenta Castillo Calduch (coordinadora de Servicios Sociales).

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos, la presencia del presidente y la secretaria de la comisión y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Corresponde a la comisión emitir un acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

### Décima. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

<b>A) Situación económica de los progenitores o adoptantes, hasta 10 puntos</b>	
Renta de los progenitores o adoptantes entre 0-6.650,00€	10 puntos
Renta de los progenitores o adoptantes entre 6.650,01-7.980,00€	5 puntos
Renta de los progenitores o adoptantes entre 7.980,01€-9.310,00€	2 Puntos
Renta de los progenitores o adoptantes superior a 9.310,00€	1 Punto
<b>B) Factores sociales, hasta 10 puntos</b>	
Por cada miembro de la unidad familiar menor de 18 años	1 punto
Por cada miembro de la unidad familiar con dependencia reconocida	2 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad física o psíquica reconocida igual o superior al 33%	2 puntos
En caso de familia monoparental o familia numerosa	2 puntos

### Ajuntament de l'Alcora



## Ajuntament de l'Alcora

Por víctima de violencia de género legalmente acreditada en la unidad familiar	2 puntos
<b>C) Factores de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, hasta 10 puntos (*)</b>	
Situación muy grave	10 puntos
Situación grave	5 puntos
Situación moderada	4 puntos
Situación leve	2 puntos

(\*) La determinación del nivel de gravedad se establecerá en función de la situación de la unidad familiar valorada por el profesional de referencia atendiendo a los factores de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, entre otros: Situación laboral y formativa de los progenitores o adoptantes; situación familiar; vivienda; salud; drogodependencia o adicciones; situación de prostitución/trata de algún miembro de la unidad de convivencia; personas refugiadas en situación de protección internacional...

Para la valoración de los factores de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, la persona profesional de referencia podrá requerir a la persona interesada aquella documentación acreditativa que estime oportuna para verificar la situación, además de la prevista en las presentes bases.

2. Para poder ser beneficiario de la subvención se requerirá obtener una puntuación mínima de **5 puntos** siempre y cuando exista un PISEF o un compromiso de actuaciones personalizado firmando con los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de l'Alcora. En caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por la puntuación obtenida. En caso de empate, se dirimirá en favor de la acreditación de la situación económica y, de persistir este, por el número de hijos/as menores de 18 años que conviven en la unidad familiar.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, la persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tengan conocimiento de ello.

### **Decimoprimera. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La percepción de una subvención con arreglo a estas bases no será compatible con otras por la misma actividad procedentes de cualquier otra administración o entidad privada.

### **Decimosegunda. Resolución y notificación.**

1. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por decreto de alcaldía 2023-1616, de 19 de junio de 2023.

### **Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

---

2. La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, la cuantía concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los compromisos asumidos por las personas beneficiarias, indicando detalladamente el importe del gasto subvencionable que ha servido de base para la concesión de la subvención. Asimismo, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, indicando el motivo.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de concesión definitiva de la subvención será notificado a la persona solicitante. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlas por esta vía.

5. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

6. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

### **Decimotercera. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

La resolución de concesión no será publicada en el Portal de Transparencia del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

### **Decimocuarta. Justificación.**

1. El cumplimiento de la obligación objeto de la presente subvención se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la inscripción del menor en la escuela de verano.
- Informe técnico del profesional de referencia sobre el seguimiento del caso, en el que se indique el cumplimiento de la obligación del objeto de la subvención. Dicho informe deberá ir acompañado de la declaración responsable firmada por la persona beneficiaria de haber cumplido con la obligación.
- Documentación acreditativa de la asistencia del menor a la actividad subvencionada.

La fecha límite para la presentación de la justificación será el día 15/09/2026.

2. En caso de existir defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se le requerirá concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

### **Ajuntament de l'Alcora**

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.

Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: [registro@alcora.org](mailto:registro@alcora.org)



## Ajuntament de l'Alcora

---

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en las presentes bases.

La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá a las personas beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS y la OGS, correspondan.

4. Al tratarse de una subvención en favor de personas físicas, no se exigirá el cumplimiento del deber de publicidad, de acuerdo al art. 16 OGS.

### **Decimoquinta. Gastos subvencionables.**

Será subvencionarle el importe de los gastos por la asistencia a la escuela de verano municipal de l'Alcora, durante el ejercicio en vigor.

Los importes a subvencionar serán los establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de cursos en l'Alcora aprobada por acuerdo plenario en fecha 27/03/2023, conforme a las siguientes modalidades:

- Asistencia a la escuela de verano 1 turno (3 semanas): 59,00€.
- Asistencia a la escuela de verano 2 turnos (6 semanas): 78,00€.
- Asistencia a la escuela matinal 1 turno (3 semanas): 10,00€.
- Asistencia a la escuela matinal 2 turnos (6 semanas): 20,00€.

Los importes por la asistencia a la escuela matinal (1 o 2 turnos) se sumaran al importe por asistencia a la escuela de verano (a 1 o 2 turnos).

### **Decimosexta. Pago de la subvención.**

Concedida la subvención de manera definitiva, se procederá al pago de la misma, una vez aprobada la justificación de la subvención concedida y previa presentación del documento de cesión del derecho de cobro presentado junto a la solicitud.

### **Decimoséptima. Infracciones, sanciones y reintegro.**

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS y a lo dispuesto en los título V y VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora.

2. En el caso de incumplimiento de las obligaciones concedidas en las presentes bases, se procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 34 OGS.

En el supuesto de devolución de la subvención el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la

### **Ajuntament de l'Alcora**



## Ajuntament de l'Alcora

---

LGS.

### **Decimoctava. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de l'Alcora, C/Sant Francesc, 5 de l'Alcora (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las ayudas objeto de las presentes bases.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de l'Alcora salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento C/ Sant Francesc, 5, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipc.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

L'Alcora a fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**Ajuntament de l'Alcora**

C/ Sant Francesc, 5. L'Alcora, 12110 (Castellón). Tel.: 964360002. Fax: 964386455.  
Correo electrónico, a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: [registro@alcora.org](mailto:registro@alcora.org)